



Facultad de Odontología Universidad de Talca

ACTA N°20-2023

Fecha

ACTA DE REUNIÓN

Día	Mes	Año
10	03	2023

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN

Objetivo(s)	Analizar y tratar los puntos de la tabla correspondientes a la sesión N°20 del 10 de marzo.		
Lugar	Sala de Reuniones.		
Participantes	Decano, Consejeros/as de Facultad e invitados/as regulares. Se excusa el consejero Dr. Alejandro Hidalgo Dr. Eduardo Canales y la Consejera Dra. Soraya León.		
Secretaria de Facultad	Marcela Espinosa S.		
Temas a Tratar	<ol style="list-style-type: none">1. Aprobación Actas N°19.2. Alcances y precisiones de la RU 157/2023 "Establece condiciones para otorgar asignación de compromiso docente al cuerpo académico regular y asignación personal por desempeño docente para profesores conferenciantes para el periodo 2023".3. Análisis de la propuesta de regularización de las actividades de postgrado y especialidades odontológicas.4. Propuesta de nueva Directora Alternativa del Programa de Especialización en Imagenología Oral y Maxilofacial.5. Aprobación de Consejeros de Escuela.6. Análisis de las actividades propias de la Facultad y su impacto en la planificación académica.7. Propuesta de realización de curso de protección radiológica para exestudiantes.		
Hora Inicio	11.15	Hora Término	14.15
Total Horas	3 h	Tipo	Presencial

1. Aprobación de las Acta N°19 de las sesiones de Consejo de Facultad.

El acta de la sesión de Consejo de Facultad N°19 es aprobada ante la ausencia de observaciones por parte de los/las consejeros/as asistentes.

2. Alcances y precisiones de la RU 157/2023 "Establece condiciones para otorgar asignación personal por desempeño docente para profesores conferenciantes para el período 2023".

La Directora Administrativa, Sra. Sandra Cofré, expone al Consejo los alcances realizados desde la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa, en Consejo Académico, sobre la RU 157/2023 que norma la asignación personal de profesores conferenciantes. Las respuestas a consultas generadas desde cada unidad se pueden encontrar en el Anexo N°1, documento que forma parte del acta que la contiene.

Se desprenden las siguientes particularidades para la Facultad de Odontología:

- A partir de 2023 se establece la obligatoriedad de someterse al proceso de Calificación Docente (Planta académica no regular), conforme a lo señalado en la normativa.
- La postulación a esta asignación se realizará anualmente, así como la determinación del valor y las condiciones. Del mismo modo, el acuerdo de exclusividad tendrá una duración anual. En lo referente a esto último, la Facultad consultará en Contraloría el caso de docentes con jornada parcial.
- Debe enviarse firmada una nueva carta de compromiso de exclusividad, con plazo hasta el 29 de marzo.
- Esta resolución establece los cálculos en base a jornadas de 44 horas, por lo que se debe hacer una ponderación en base a las horas contratadas en caso de profesores con jornada parcial.
- Para el cálculo de la UDEs se consideran las horas indirectas, siendo responsabilidad de la unidad, a través del Decanato, la formalización de estas.
- No se considerarán esta vez las actividades de postgrado, ya que aún se trabaja en la propuesta de formalización.

3. Análisis de la propuesta de regularización de las actividades de postgrado y especialidades odontológicas.

La Secretaria Académica da lectura a la propuesta de resolución que regulariza las actividades académicas de postgrado.

Las observaciones realizadas por las y los consejeros fueron incorporadas al documento final que puede apreciarse en el Anexo N°2, documento que forma parte del acta que la contiene.

Se recalca que esta resolución busca salvaguardar la calidad de la docencia de pregrado, siendo esta actividad una prioridad para la Facultad.

Conforme con los antecedentes presentados, el Consejo de Facultad adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°44:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo expuesto por la Secretaria de Facultad
- b) Las observaciones y comentarios realizados por las y los Consejeros.

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta de resolución que formaliza y regula la distribución de carga académica de Pregrado, Postgrado y Especialidades Odontológicas de la Facultad de Odontología.

4. Propuesta de Nueva Directora Alternativa del Programa de Especialización en Imagenología Oral y Maxilofacial.

La Dra. Susana Amigo, académica del programa de Especialización en Imagenología Oral y Maxilofacial, en representación de su Director, Dr. Alejandro Hidalgo, expone la necesidad de nombrar una/un nueva/o Directora o Director Alternativa/o dado que el actual, Dr. Juan Schilling,

no cumple con requisitos de carga horaria. La propuesta considera a la Dra. Susana Amigo como nueva Directora Alternata, quedando conformado el Comité Académico del Programa de la siguiente manera:

- Dr. Alejandro Hidalgo Rivas (Director).
- Dra. Susana Amigo Vásquez (Directora Alternata).
- Dr. César Celis Contreras.
- Dr. Bernardo Venegas Rojas.

En base a los antecedentes mencionados anteriormente, el Consejo adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°45:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo expuesto por la Dra. Susana Amigo Vásquez.

SE ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de la Dra. Susana Amigo Vásquez como Directora Alternata del Programa de Especialización en Imagenología Oral y Maxilofacial.

Acuerdo N°46:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo expuesto por la Dra. Susana Amigo Vásquez.

SE ACUERDA:

Aprobar la nueva conformación del Comité Académico del Programa de Especialización en Imagenología Oral y Maxilofacial integrado por:

- Dr. Alejandro Hidalgo Rivas (Director).
- Dra. Susana Amigo Vásquez (Directora Alternata).
- Dr. César Celis Contreras.
- Dr. Bernardo Venegas Rojas.

5. Aprobación de Consejeros de Escuela.

El Director de Escuela, Dr. Álvaro Arellano, expone al Consejo la propuesta de Consejeras/os de Escuela y el rol que tendrán apoyando su gestión.

El Consejo propone que los Dres. Vidal Pérez y Eduardo Canales, en sus calidades de Director de Postgrado y Director del Centro de Clínicas Odontológicas, respectivamente, sean citados de manera extraordinaria y no considerados como consejeros.

En base a los antecedentes mencionados anteriormente, el Consejo adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°47:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo expuesto por el Director de Escuela.

b) Las observaciones y consideraciones mencionadas por el Consejo.

SE ACUERDA:

Aprobar la designación de los/las siguientes profesores y representante estudiantil como Consejeros de Escuela:

1. Álvaro Arellano Arriagada – Director.
2. Karla Gambetta Tessini – Directora RBMF.
3. Daniel Droguett Ossa – Director Estomatología.
4. Patricia Jiménez Del Río – Directora Pediatría Estomatológica.
5. Erika Retamal Contreras – Directora de Salud Pública.
6. Olga Lobos Gilabert – Directora de Microbiología.
7. Marlene Gutiérrez Urzúa – Representante de Formación Fundamental.
8. Marcela Espinosa San Martín – Comité Curricular.
9. Ignacio Acevedo Berríos - Comité Curricular.
10. Ignacio Roa Henríquez – Representante Departamento Ciencias Básicas Biomédicas.
11. Pía Troncoso Gajardo - Responsable Módulo OIN I.
12. Juliana Nunes Botelho - Responsable Módulo OIN II.
13. Ramiro Castro Barahona – Responsable Módulo OIA I.
14. Francisco Franzani Osorio - Responsable Módulo OIA II.
15. Claudia Orejarena Cuartas - Coordinador OIA I.
16. Carolina Sabando – Coordinador OIA II.
17. Milena Ortiz Dibarrart - Presidenta Centro de estudiantes.

6. Análisis de las actividades propias de la Facultad y su impacto en la planificación académica.

a) Semana de la Odontología:

El Director de Escuela y la Coordinadora de Vinculación con el Medio, Dra. Susana Amigo, proponen al Consejo adoptar consideraciones especiales durante la semana de la Odontología para incentivar y favorecer la participación de todos los estamentos (docente, funcionario y estudiantil) en las actividades que se planifiquen.

Conforme los antecedentes planteados, el Consejo adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°48:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo expuesto por el Director de Escuela y la Coordinadora de Vinculación con el Medio.
- b) Las observaciones realizadas por el Consejo.

SE ACUERDA:

Aprobar la suspensión de las actividades académicas, tanto para pre como para postgrado, durante las jornadas de la tarde de los martes, miércoles y jueves de la semana de la Odontología 2023.

b) Encuentro de Odontología:

La Coordinadora de Investigación, Dra. Karla Gambetta, propone que la organización del Encuentro de Odontología dependa del Comité Científico. La Coordinación de Investigación presentará un plan en las próximas sesiones.

c) Congreso del Egreso:

Se plantea la realización del Congreso del Egreso, versión 2023, también dirigido por la Coordinación de Investigación.

Se invitará a Consejo al Dr. César Rivera, quien lideró la iniciativa 2022, para comentar la experiencia y entregar su visión de manera de dar mayor realce este evento en sus organizaciones futuras.

7. Curso de Protección Radiológica para exestudiantes.

El Director de Escuela comenta la propuesta de realización del curso de Protección Radiológica a exestudiantes en dos versiones (durante el receso de invierno y receso de verano). Este se realiza con apoyo de la unidad de Imagenología, solicitando previamente la autorización a la SEREMI de Salud.

El Consejo solicita considerar que las fechas del curso no coincidan con el Encuentro de Odontología.

Acuerdo N°49:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo expuesto por el Director de Escuela.
- b) Las observaciones realizadas por el Consejo.

SE ACUERDA:

Aprobar la realización del curso de Protección Radiológica para exestudiantes en dos versiones (receso de invierno y receso de verano). Este será organizado por la Dirección de Escuela con apoyo de la unidad de Imagenología.



Marcela Espinosa San Martín
Secretaria Académica
Facultad de Odontología



Rodrigo Giacaman Sarah
Decano
Facultad de Odontología

CONVOCADOS

N°	Nombre/Apellidos		Asistencia	Firma
1	Rodrigo	Giacaman	P	
2	Patricia	Jiménez	P	
3	Karla	Gambetta	P	
4	Daniel	Droguett	P	
5	Alejandro	Hidalgo	A	
6	Sergio	Matus	P	
7	Vidal	Pérez	P	
8	Soraya	León	A	
9	Susana	Amigo	P	
10	Teresa	Azócar	P	
11	Álvaro	Arellano	P	
12	Eduardo	Canales	A	
13	Sandra	Cofré	P	
14	Ana	Castro	P	
15	Milena	Ortiz	A	



1

Premisas

- Es distinto al cumplimiento del reglamento de carga académica
- La asignación se extiende al Cuerpo No regular
- Es un estímulo al compromiso adicional
- Reconoce el valor de las Horas Indirectas
- Respecto a la distribución de recursos en las Unidades, se distribuirá en función de las HDDs.
- La distribución de la asignación en la Unidad contempla las decisiones propias de ésta (HDD y HDI, secciones, participantes por módulo, etc) y las cargas docentes individuales (progresividad).

3

3.- En el punto 1.8, las evaluaciones de los directores de escuela y departamento no están plenamente sistematizadas, por lo que será necesario formalizar un procedimiento para realizarlo.

R: El punto corresponde a lo acordado por el C.A. para efectos de la calificación académica. La evaluación de las Unidades existe, pero es perfectible, por tanto se establecerá procedimiento formal para las evaluaciones de los directores de Escuela y de Departamento, para asegurar que sean justas y consistentes.

4.- En el paso 5 del numeral 2, pueden haber casos donde el menor número de UDEs no coincide con el menor ratio HDI/HDD. La redacción es confusa o errónea, se debe revisar.

R: Se precisará en función de un solo indicador .

5.- Como comentario final quisiera indicar que esta resolución ha sido muy difícil de analizar y de interpretar correctamente. Pienso que se promulgó a destiempo dado que la planificación de las asignaturas ya se había realizado durante el mes de enero. Dados los cambios relevantes introducidos en la normativa probablemente muchos académicos queden sin la asignación. Agradezco se considere una marcha blanca o postergación de su aplicación.

R: Se entiende la preocupación acerca de la implementación de la nueva normativa, este instrumento será evaluado anualmente, según su efectividad.

5

1

PREGUNTAS Y RESPUESTAS RELATIVAS A RU 157/2023
 " ESTABLECE CONDICIONES PARA OTORGAR ASIGNACIÓN DE COMPROMISO DOCENTE AL CUERPO ACADÉMICO REGULAR Y ASIGNACIÓN PERSONAL POR DESEMPEÑO DOCENTE PARA PROFESORES CONFERENCIANTES PARA EL PERIODO 2023".

Consejo Académico
07-03-2023

2

UNIDAD 1 :

1.- En el punto 1.6 se indica que hay que realizar un número de HDDs en pregrado mayor a las exigidas en reglamento (RU 1663-2022), el cual establece para la planta regular un mínimo de 7 HDD semanales, de las cuales 4 deberán realizarse, obligatoriamente, en programas de pregrado; y para los conferenciantes un mínimo de 16 HDD semanales, de las cuales 12 deberán realizarse, obligatoriamente, en programas de pregrado. La consulta es a que exigencia se refiere la normativa a las 7 o 4 para la planta regular? o a las 16 o 12 para los conferenciantes?

R: La normativa se refiere a ambas exigencias: 7 HDD semanales para la planta regular y 16 HDD semanales para los conferenciantes. Además, establece que un mínimo de 4 HDD para la planta regular y 12 HDD para los conferenciantes deben realizarse obligatoriamente en programas de pregrado (Ver art 3.2 RU 1663/2022).

2.- En 1.7 me imagino que está restringido a los cursos de pregrado, podría especificarse. Por otro lado, que pasa con aquellos docentes que son co-responsables en los módulos? También cuentan sus HDDs para el cálculo de la asignación?

R: Efectivamente, el punto 1.7 se refiere exclusivamente a los cursos de pregrado. En cuanto a los docentes co-responsables en módulos, sus HDDs también deben ser considerados para el cálculo de la asignación

4

6.- Existen orientaciones institucionales respecto a cuantificación de la hora indirecta (destinada a preparación, corrección, atención de estudiantes)?

R: Según RU 1663/2022, en su punto 3.10 señala: "La determinación del número de HDI que empleará el respectivo/a académico/a, corresponderá con los criterios y procesos que formalice cada Unidad para el caso".

7.- La R.U. N°157-2023 establece que las horas de docencia contemplan prácticas, no obstante, se señala luego que "se excluyen expresamente actividades...prácticas".

R: Se clarificará este punto.

8.-¿Cuál es la distinción entre las actividades de práctica que califican y aquellas que no?

R: Idem Anterior

9.- Si el otorgamiento de la asignación responde a "estimular el desempeño del cuerpo académico (letra f, R.U. N°157-2023)", ¿Por qué se requiere solo un desempeño suficiente en la actividad docente? ¿Se esta homologando desempeño mayor número de horas directas?

R: El "desempeño suficiente" es un requisito para acceder a la asignación de compromiso docente y es concordante con el instrumento de calificación académica y coherente con el instrumento de evaluación docente de los estudiantes.

6

UNIDAD 2

1. En relación a la consideración d: Ya que el valor y las condiciones serán fijadas anualmente, ¿la postulación se realizará anualmente?

R: Si, el otorgamiento se determinará anualmente y el valor y las condiciones se fijarán anualmente

Del mismo modo, ¿el acuerdo de exclusividad tendrá una duración anual?

R: Efectivamente, el acuerdo de exclusividad tendrá una duración anual.

2. En relación a la consideración f:

¿A qué se refiere que el otorgamiento "debe responder a estimular el desempeño por sobre el cumplimiento de las propias funciones"?

R: Se refiere a aquellas HDDs en pregrado, que están por sobre el mínimo de su carga académica mínima requerida.

7

5. En relación a las resolución establecida 1.7: • ¿Es valido ser profesor corresponsable de módulo?

R: Sí, es válido ser profesor corresponsable de módulo

¿Son válidos los módulos de post grado y especializaciones?

R: Según art 3.2 del reglamento de carga académica RU 1663/2022, los magíster y especializaciones serán contabilizados dentro de la carga académica siempre y cuando estos dos últimos estén articulados con pregrado o que den cumplimiento a criterios establecidos según RU para esos efectos. No obstante, la asignación considera horas adicionales contenidas en los planes de formación de pregrado.

RESPECTO AL MECANISMO DE CALCULO

6. En relación al paso 3 : "La Unidad", ¿se refiere a la facultad, al departamento o a la Unidad Académica (periodicidad por ejemplo)?

R: "La Unidad" se refiere a la unidad académica correspondiente a Facultades, Institutos o Escuelas adscritas a Rectoría.

9

RESPECTO AL PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

9. En relación a la firma del compromiso de exclusividad: ¿dónde se encuentran las instrucciones?

R: Enviado vía correo

¿cuáles son los plazos?

R: Enviado vía correo

¿existe un telefono y/o mail para contactar a la DGACP o a la Vicerrectoría Académica, para hacer llegar la documentación?

R: vra@utalca.cl

RESPECTO A LOS PLAZOS ¿Tenemos plazo hasta el 15 de marzo para entregar la información?

R: Se revisarán los plazos de entrega, salvo la entrega de carta de exclusividad que no puede superar el 15 de marzo de 2023

11

RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES

3. En relación a las resolución establecida 1.3: ¿Cómo puedo saber si he suscrito este compromiso?

R: Se puede consultar a través de la Vicerrectoría Académica vra@utalca.cl

Cuales son los plazos y formas establecidos institucionalmente?

R: Se envió vía e-mail con fecha 27/02/2023 de Vic. Académica a Jefes de Unidad.

4. En relación a las resolución establecida 1.6: ¿Cuales son las HDDs exigidas por el reglamento?

R: Las HDDs exigidas por el reglamento son las establecidas en RU 1663/2022

¿Superiores en cuánto?

R: No hay especificación.

Mayor a las exigidas? ¿en horario laboral?

R: Si ; Si

8

7. En relación al paso 4: Entonces finalmente, ¿son consideradas las horas indirectas?

R: Se consideran las horas indirectas en el cálculo de la UDES

¿Quien es el responsable en la Unidad de formalizar esas horas de docencia indirectas (HDI)?

R: La Unidad correspondiente es responsable de formalizar las HDIs, a través del jefe de Unidad.

¿Como conozco el numero de horas a ejecutar en el 2023 se aún no son determinadas ni asignadas por mi jefatura directa para elaborar mi compromiso de gestión

R: Si aun no se ha planificado en su Unidad, se debe hacer a la brevedad posible.

8. En relación al paso 6: No entiendo que significan las fracciones 1/10, 2/10, 3/10 y 4/10...Entiendo que a cada unidad se le asigna un monto M que tiene relación con el numero de HDDs que acumula la Unidad (¿Facultad?) y luego eso se divide entre los que contribuyeron a esas horas los que serán catalogados según la proporción entre HDI y HDD... ¿es correcto?

R: Este aspecto será precisado.

10

10. tengo permiso para cumplir 12 horas de docencia directa y lo voy a cumplir von 14 horas en el año; al decir :

"Las Vicerrectorías Académicas y de Innovación emitirán informe que acredite que él o al académica ejecutó proyectos durante la anualidad correspondiente según se establecen la o las resoluciones universitarias que lo determinen. Esta información se pondrá a disposición de las unidades y de la DGACP."

me imagino que mi caso se enmarca en este párrafo, pero me gustaría averiguar con seguridad si así lo será

R: Debe verificar de acuerdo al reglamento si su proyecto permite reducir horas de docencia.

12

11 Junto con saludar, tengo otra consulta. A nuestra Facultad se van evaluar los docentes con la nueva RU que considera las actividades del postgrado como docencia directa. En el documento entregado ayer agregué solo mis horas directas de pregrado. Pero el punto anterior debe ser presentado frente al consejo académico

R: Según art 3.2 del reglamento de carga académica RU 1663/2022, los magister y especializaciones serán contabilizados dentro de la carga académica siempre y cuando estos dos últimos estén articulados con pregrado o que den cumplimiento y criterios establecidos según RU para esos efectos. No obstante, la asignación considera horas adicionales contenidas en los planes de formación de pregrado.

12. Es posible hacer notar a las autoridades, ¿que la particularidad de nuestro funcionamiento solo permite que una cantidad muy mínima de docentes pueda acceder a este beneficio? Particularmente haciendo notar el Punto 1.7 de la RU 157-2023, donde de los 42 docentes adscritos al DRBMF solo 5, tienen cargo de responsabilidad en módulos. Espero puedan las autoridades ir comprendiendo como funcionamos como unidad

R : Es para el cumplimiento de las responsabilidad administrativa no para la cuantificación de las horas de docencia

13

2.- Sobre el pago en una sola cuota (primer punto del apartado 3), puede perjudica a varios profesores, y no se entiende el sentido respecto de quienes imparten docencia semestral, que son la mayoría.

R: Por tratarse de un compromiso anual para 2023, se verifica el primer trimestre de 2024.

3.- Los profesores de planta no regular, contratados por proyecto TAL como investigadores asistentes ¿pueden optar a la asignación si cumplen exigencia de HDI?

R : No, sólo profesores conferenciantes

4.- Por favor, explicar compleja fórmula de cálculo del monto de asignación con ejemplos concretos

R: Se proporcionará ejemplo.

5. En caso que los profesores no quieran optar a la asignación, con tales exigencias, ¿tienen obligación de suscribir el compromiso de exclusividad?

R: Los profesores no tienen obligación de suscribir el compromiso de exclusividad.

15

4º Que la citada resolución genera la posibilidad de acciones arbitrarias al establecer que los docentes serán evaluados por Directores de Escuela y jefes de Unidades Académicas sin que exista una pauta ni rúbrica de evaluación definida y consensuada, forzando a que la evaluación sea completada por apreciaciones más que por evidencias.

R: Como se señaló anteriormente, esto fue acordado por el C.A. para efectos de la calificación académica. La evaluación de las Unidades existe, pero es perfectible, por tanto se establecerá procedimiento formal para las evaluaciones de los directores de Escuela y de Departamento, para asegurar que sean justas y consistentes.

5º Que la clasificación de los docentes en cuatro grupos diferentes que percibirán distintas asignaciones traerá como consecuencia largas apelaciones a este proceso interno y hasta eventuales reclamaciones ante los entes fiscalizadores, lo que podría generar un gasto en tiempo de profesionales que deberán analizar y dar respuesta a dichas apelaciones, situación que hasta podría poner en riesgo el propio espíritu de la asignación.

R: Se precisará el mecanismo de asignación, para evitar lo señalado.

17

Unidad 3

1.- Sobre requisito de impartir más horas de docencia que las mínimas (1.6 RU): - En otros ítems (e). 1.8 RU) el estándar que se pide es el mínimo.

R: El estándar es único y es el mismo que se pide para calificación académica y evaluación docente.

- Para los profesores conferenciantes, superar las HDD mínimas ya exigidas es prácticamente inviable, por lo que la posibilidad de optar a la asignación es casi nula.

R: En la práctica muchos académicos superan las HDD mínimas.

- Esta exigencia puede incentivar una peligrosa competencia entre pares, por cuanto para optar a la asignación pueden presionar a Directores de Escuela o Departamentos para asignación de horas, incluso en módulos que no son necesariamente de la experticia de cada uno.

R: Se espera que las jefaturas controlen y eviten estos comportamientos.

- En cualquier caso, se solicita clarificar qué se entiende por superar el mínimo de docencia, distinguiendo según los casos: planta regular, no regular, con y sin proyecto reconocido por VA, autorizaciones especiales.

R: Remitirse al reglamento de carga académica.

14

Unidad 4

1º Que las directrices que favorecen la asignación económica privilegian la cantidad de horas directas realizadas por sobre la calidad de la docencia, poniendo en peligro uno de los deberes fundamentales declarados por la propia Universidad, que es la excelencia docente.

R: Son horas de docencia a una calidad al estándar que la institución se ha fijado.

2º Que se vulnera la equidad entre los diversos docentes de la Universidad que imparten horas directas, al no considerar aquellas horas efectivamente dedicadas a tareas docentes de alta complejidad tales como ser responsables de la dirección y supervisión de prácticas, unidades de investigación, trabajos de titulación, proyectos de titulación, etc.

R: El primer aspecto está resuelto a través de las UDEs, que contemplan tanto horas directas como indirectas. El segundo aspecto se precisará

3º Que, de acuerdo con las fórmulas descritas en la citada resolución, la docencia indirecta es castigada y en consecuencia no considerada como una acción relevante para la realización de una docencia de calidad, la que requiere de una permanente actualización según el progreso del conocimiento científico y según el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza.

R: A diferencia de la versión anterior, se consideran las HDIs.

16



18

**UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA**

**FORMALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DE LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
ACADÉMICA DE PREGRADO,
POSTGRADO Y ESPECIALIDADES
ODONTOLÓGICAS DE LA FACULTAD
DE ODONTOLOGÍA, DE LA
UNIVERSIDAD DE TALCA**

TALCA,

Nº

VISTOS:

Lo dispuesto en los decretos con fuerza de Ley Nos. 31 y 152 de 1981; y el decreto supremo Nº95 del 2022; todos los del Ministerio de Educación; la Ley Nº18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la resolución Nº6 del 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante la resolución universitaria Nº357 de 2018, se promulga el acuerdo Nº1664 de la Junta Directiva de la Universidad de Talca que modifica la Ordenanza General del Académico y fija texto refundido, y sus posteriores modificaciones contenidas en las resoluciones universitarias Nos. 1456 de 2018 y 1274 de 2019.

b) Que, mediante la resolución universitaria Nº026 de 2021, se promulga el acuerdo Nº2985 del Consejo Académico de la Universidad de Talca que aprueba el Nuevo Reglamento sobre Distribución de Carga Académica y deja sin efecto las resoluciones universitarias Nos. 1641 de 2012, 2020 de 2017, 135 de 2019 y 26 de 2021.

c) Que, mediante la resolución universitaria Nº459 de 2022, se fija el valor y condiciones académicas y administrativas de la Asignación de Compromiso Docente para Cuerpo Académico Regular de la Universidad de Talca, período lectivo 2022, y su posterior modificación contenida en la resolución universitaria Nº1029 de 2022.

d) Que, mediante resolución universitaria Nº172 de 2009, se promulga el acuerdo Nº1048 del Consejo Académico que modifica el acuerdo Nº930 adoptado en sesión 522 de 2007 sobre el factor multiplicador de Horas Docencia Directa para determinar el número de Horas Docencia Indirecta.

e) Que, mediante la resolución universitaria Nº1145 de 2016, se promulga el acuerdo Nº1944 del Consejo Académico que aprueba la Pauta de Evaluación para la Calificación de los académicos del Cuerpo Académico No Regular.

f) Que, mediante la resolución universitaria N°462 de 2022, se promulga el acuerdo N°2875 del Consejo Académico de la Universidad de Talca que aprueba el Reglamento General de Especialidades Odontológicas.

g) Que, mediante la resolución universitaria N°459 de 2022, se fija el valor y condiciones académicas y administrativas de la asignación de compromiso docente para el cuerpo académico regular de la Universidad de Talca, y sus posteriores modificaciones contenidas en la RU N°1029 de 2022.

h) Que, mediante la resolución universitaria N°157 de 2023 se establecen las condiciones para otorgar asignación de compromiso docente al cuerpo académico regular y asignación personal por desempeño docente para profesores conferenciantes para el período 2023, y su posterior modificación contenida en la RU N°313 de 2023.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, descargar en el Compromiso y Autoevaluación de Desempeño Académico las horas (directas e indirectas) asociadas a la función docente de pregrado y de los programas de postgrado y especialidades de la Facultad de Odontología. Lo anterior implica una coordinación con las unidades que administran la plataforma del Compromiso y Autoevaluación de Desempeño Académico (SCADA) y Sistema de Gestión Curricular (SGC) de pre y postgrado.

2.- **MODIFÍCASE**, lo señalado por la resolución universitaria N°1663 de 2022 que aprueba el Nuevo Reglamento sobre Distribución de Carga Académica en lo referente a:

Artículo 3. Dedicación a Labor formativa

3.2 Docencia Cuerpo Académico Regular: Las o los académicas/os del cuerpo académico regular deberán dedicar al menos 40% de su labor anual a actividades de formación de pre, postgrado y/o especialidad de la Facultad de Odontología. Se eximen de esta obligación quienes ejerzan cargos de gestión por 22 horas o más, los cuales destinan a la docencia la proporción que corresponda a la jornada que no es destinada a la gestión institucional, salvo casos excepcionales con la adecuada fundamentación y autorizados por el/la Decano/a de la Facultad de Odontología.

Los estándares de docencia directa, en promedio anual, será para una jornada completa (44 horas semanales) un mínimo de 7 HDD, considerando un período lectivo anual de 36 semanas. A lo menos cuatro de estas siete horas deberán realizarse obligatoriamente en programas de pregrado; el resto de las horas podrán realizarse en programas de postgrado y/o especialidades de la Facultad de Odontología.

Las 7 HDD señaladas en el inciso anterior podrán rebajarse a un mínimo de 6 HDD, manteniendo la proporción de horas dedicadas a programas de pregrado, en aquellos casos que la/el respectiva/o académica/o ejerza el rol de Directora/or o Investigadora/or Responsable en proyectos que cumplan con los requisitos definidos mediante resolución universitaria de rectoría a propuesta de las Vicerrectoría Académica y de Innovación y de la Dirección General de Vinculación con el medio.

3.3 Docencia Cuerpo Académico No Regular: de Práctica y Conferenciante. Las/os profesoras/es conferenciantes y de práctica con nombramiento por una jornada completa (44 horas semanales) deberán realizar, en promedio, un mínimo de 16 HDD semanales, considerando un período lectivo anual de 36

semanas. Doce de estas dieciséis horas deberán realizarse, obligatoriamente, en programas de pregrado. La destinación de las horas restantes podrá ser descargadas en programas de postgrado y/o especialidad de la Facultad de Odontología, salvo casos excepcionales con la adecuada fundamentación y autorizados por el/la Decano/a de la Facultad de Odontología.

Las 16 HDD señaladas en el inciso anterior podrán rebajarse hasta un mínimo de 12 HDD, manteniendo la proporción dedicada a programas de pregrado, cuando la/el docente:

- a) Ejercer el rol de Directora/or o Investigadora/or Responsable en proyectos que cumplan con los requisitos definidos mediante resolución universitaria de rectoría a propuesta de las Vicerrectoría Académica y de Innovación y de la Dirección General de Vinculación con el medio.
- b) Tenga encomendación de funciones de interés institucional u otras necesidades especiales formalizadas por resolución universitaria de Rectoría a solicitud de la jefatura de la unidad.

3.4 En caso de nombramiento de jornada parcial o ejercicio de un cargo de gestión formalizado mediante resolución universitaria de Rectoría, las HDD podrán ajustarse proporcionalmente a razón de las horas disponibles dedicadas a actividades académicas.

3.7 Una/un profesora/or que imparte módulos de programas de postgrado y/o especialidades de la Facultad de Odontología se considerarán equivalentes a los módulos de pregrado, para efectos de carga docente, las que se dictarán siempre que cuenten con un mínimo de cuatro estudiantes inscritos por módulo, salvo casos excepcionales con la adecuada fundamentación autorizados por el Decano/a de la Facultad de Odontología.

3.10 La determinación del número de HDI (tanto de pregrado como de postgrado) que empleará la/el respectiva/o académica/o corresponderá con los criterios y procesos que se explicitan a continuación (Tabla N°1):

Actividad a desarrollar	Equivalencia por 1 HDD a HDI
Cátedra	2 HDI
Clínica	0,031 HDI
Laboratorio	0,062 HDI
Taller	1 HDI
Seminario	1 HDI
Terreno	0,031 HDI

Tabla N°1 Número de Horas de Docencia Indirecta (HDI) para el cálculo de la Unidad de Docencia Equivalente (UDEs) de la Facultad de Odontología.

Obs: Las UDEs corresponden a la suma de HDDs y HDIs, determinadas y formalizadas por cada unidad, conforme lo norma el reglamento de carga académica.

Artículo 5. Dedicación a Gestión

Respecto al número de horas de dedicación a cargos en la Tabla N°2 se fijan los máximos asignados a cada uno de ellos.

Cargo o actividad	Número máximo de horas semanales x 44 semanas
Decanatura	33
Dirección de Escuela	33
Dirección de Centro de Clínicas Odontológicas	20
Secretaría de Facultad	8
Director de Direcciones de Facultad	6
Dirección de Departamento académico	6
Dirección de programa de doctorado	6
Dirección de programa de especialidad	6
Dirección de programa de magíster	6
Responsable de módulo colegiado****	3
Responsable de módulo	2
Co-Responsable de módulo colegiado****	2
Co-Responsable de módulo	1
Guía de memorias	1*
Guía de trabajo de titulación final (magíster y especialidad)	1**
Guía trabajo de graduación (doctorado)	2
Comité Curricular de pregrado	4
Participación en unidad disciplinar	1***
Coordinación de unidades disciplinares	2***

Tabla N°2 Dedicación a la gestión, Facultad de Odontología

(*) para 22 semanas, por producto.

(**) para 36 semanas, por producto.

(***) para 22 semanas

(****) Definido como Co-Responsable en el Plan de Estudios y certificado por el Director de Escuela.

Obs: Corresponden a módulos colegiados: Preclínico Integral I y II, Fundamentos de Clínica Integral, Odontología Integral del Adulto I y II, Odontología Integral del Niño I y II e Internado.

Artículo 6. Dedicación a Compromiso Institucional y de la Facultad de Odontología

Existe un conjunto de actividades no contempladas en los artículos anteriores y que, pudiendo tener un carácter transitorio o permanente, son cruciales para el desarrollo institucional y de la unidad. Para reconocer estas actividades, y asegurar que sean realizadas por todas y todos las/los académicas/os de la institución, cada académica/o deberá destinar entre un 4% a un 10% de su jornada a estas actividades, excepto quienes sirvan en cargos de gestión con una dedicación igual o superior a 8 horas semanales, casos en los cuales esta dedicación no será obligatoria.

El cumplimiento del porcentaje de dedicación señalado será una exigencia para el cumplimiento satisfactorio en los procesos de evaluación y calificación del desempeño académico, y deberá contar con los medios de verificación que corresponda.

Actividad
Comité Estratégico de Facultad
Consejo de Escuela y de Facultad (excluidos los casos de cargos formalizado Director de Escuela, de Departamento o Decana/o)
Comisiones y Comités Internos (Líder y equipos de proyectos matriciales)
Comisiones y Comités Externos
Organización de eventos no disciplinarios
Participación en programas de TV, Radio y/o prensa que posicionen positivamente a la Universidad y Facultad de Odontología
Actividades internacionales de interés institucional y de la Facultad de Odontología
Otros definidos por la Decanatura de la Facultad de Odontología

Tabla N°3 Actividades de compromiso institucional y de la Facultad de Odontología

3.- **DÉJASE CONSTANCIA**, que en todo lo no modificado se mantiene vigente las resoluciones universitarias N°1663 de 2022 y N°157 de 2023, y las que a futuro modifiquen estas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR

RGS/mes